

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 063 -2016-MPH/GT**

Ayacucho, 15 JUN 2016

VISTO:

El Expediente N° 11866 de fecha 06 de mayo del 2016, Informe Técnico N° 083-2016-MPH-GT/51.52, de fecha 16 de mayo del 2016, y Opinión Legal N° 099-2016-MPH-GT/AL, de fecha 26 de mayo del 2016, promovido por el señor ALFONSO HUAMAN ENRIQUEZ, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L., de la ruta 15, con pretensión de sustitución vehicular, para prestar el servicio de transporte Urbano de pasajeros, y;

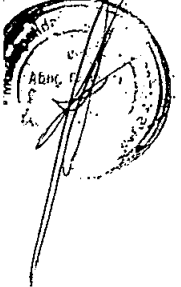
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidad provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la facultad otorga, mediante la Ley 27972, Ley Orgánica de las municipalidades y ante la pretensión de sustitución vehicular promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L., de la ruta 15, solicitando la sustitución vehicular del vehículo de placa de Rodaje ZII-745, clase Camioneta Rural, Marca Toyota, Modelo Hiace, año de fabricación 1997, con el vehículo de placa C7D-025, clase M3 Ómnibus, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa Fuso, año de fabricación 1996, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., Artículo 64° establece, que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, el transportista podrá solicitar a efecto la sustitución vehicular para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecida en el presente Reglamento y normas complementarias.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Transporte Terrestre, numeral, 25.1, señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA-2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-000000048333, por concepto de sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

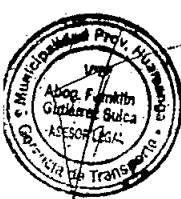
Que, con Informe Técnico N° 083-2016-MPH-GT/51-52, de fecha 16 de mayo del 2016 y Opinión Legal N° 099-2016-MPH-GT/AL, de fecha 26 de mayo del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de Sustitución Vehicular.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Sustitución del vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo formara parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L., de la ruta 15, Autorizado con la Resolución de Gerencia N° 188-2008-MPH/G.T., tal como se detalla:

INGRESA A LA FLOTA VEHICULAR					
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	C7D-025	MITSUBISHI	OMNIBUS	1996	PIANTO HINOSTROZA FREDDY





ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE la baja de las unidades vehiculares detallados en el siguiente cuadro, de la flota vehicular de la Empresa de Transporte Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L., de la ruta 15, que a continuación se detalla:

SE RETIRA DE LA FLOTA VEHICULAR					
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	AUTORIZADO
01	Z1I-745	TOYOTA	CMTA RURAL	1997	R.G. N° 083-2012-MPH/GT

ARTÍCULO TERCERO.- La Sustitución Vehicular estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transporte Urbano
"CIRO ALEGRIA" S.R.L. Ruta 15.

Domicilio : Av. 9 de Diciembre, Carretera Huatatas Distrito de
Andrés Avelino Cáceres.

Colores : Blanco, Verde y Azul.

II.- DE LA RUTA :

Código de la ruta : Servicio Público Regular.

Paradero Inicial : Carretera Huatatas- Av. 9 de Diciembre, Distrito de
Andrés Avelino Cáceres.

Paradero Final : Comunidad de Rancho (Distrito Ayacucho)

Horario : 04.30 am, hasta las 10:00 pm.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

IDA.- Carretera Huatatas- Av. 9 de Diciembre, Jr. Ancash, Jr. Lucanas, Jr. Tacna, Av. 9 de Diciembre, Av. Arenales, Av. Cusco, Av. Ramón Castilla, Puente Nuevo, Av. Valderlirios, Jr. 2 de Mayo, Jr. Itana, Jr. Chorro, Jr. Grau, Jr. Garcilaso de la Vega, Jr. Quínuá, Prolong. Libertad, Fassio Masprone, Av. Independencia, Vía Los Libertadores, Comunidad de Huaschahura, Comunidad de Rancho.

DE RETORNO: Comunidad de Rancho, Comunidad de Huaschahura, Vía Los Libertadores, Av. Independencia, Jr. Quínuá, Jr. Libertad, Calle Nazareno, Carlos F. Vivanco, Puente Nuevo, Av. Ramón Castilla, Av. Cusco, Av. Arenales, Av. 9 de





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Diciembre, Jr. Tacna, Jr. Lucanas, Jr. Ancash, Av. 9 de Diciembre-Carretera Huatatas.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido	:	Ida	:	15.0 Km.
	:	Vuelta	:	15.0 Km.
	:	Total	:	30.0 Km.
Velocidad Promedio			:	40.00 Km/H.

Frecuencia : 06:00 minutos por cada unidad vehicular.

Tipo de Unidades	:	M3.
Flota Vehicular	:	Operativa : 28 unidades.
	:	Reten : 00 Unidades.
	:	Total : 28 unidades.



ARTÍCULO CUARTO.- las unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L., de la ruta 15, a la policía nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES


Ing. Luis Fernando Davilla Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacuchó, **16 JUN. 2016**
Oficio Circ. N° **1840-2016-UTD-55-HPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: **RE-063-2016-HPH/ST**
de fecha: **15 JUN. 2016**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solier Córdova
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
16 JUN 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: <i>[Signature]</i>	Nº Reg: _____